

Expediente: 2730/24

Carátula: BANCO GGAL S.A. C/ SOSA LUISA DEL VALLE S/ SECUESTRO PRENDARIO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 02/09/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - SOSA, LUISA DEL VALLE-DEMANDADO

20301176342 - BANCO GGAL S.A., -ACTOR

20301176342 - GIUDICE, EZEQUIEL-POR DERECHO PROPIO

20301176342 - PEREZ AQUINO, ALEJANDRO-APODERADO DEL ACTOR CIVIL

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 2730/24



H106018673142

**JUICIO : BANCO GGAL S.A. c/ SOSA LUISA DEL VALLE s/ SECUESTRO PRENDARIO.-
EXPTE. N° 2730/24.-**

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 27/08/2025 presentado por GIUDICE,EZEQUIEL:

Con independencia de que se trate del titular registral del dominio o del deudor de la obligación que motivó el pedido de secuestro, lo cierto es que el presente proceso fue iniciado con el único objeto de obtener el secuestro del vehículo y que se trata de un proceso voluntario no contradictorio. Así, tiene dicho la Jurisprudencia local: "... el secuestro prendario tiene una naturaleza procesal particular; no es un pleito ni una medida precautoria para resguardar la integridad del bien prendado. Implica una actividad procesal en donde se requiere la intervención judicial para efectivizar el secuestro del bien y ponerlo a disposición del acreedor. Allí se agota la actividad.-" (CAMARA CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES - Sala 1 - S/ SECUESTRO PRENDARIO -Nro. Expte: 4466/19, Nro. Sent: 262, Fecha Sentencia 04/09/2019). Que por otro lado, el actor -al promover la acción-, conocía que dicha finalidad implicaría la realización de ciertas diligencias procesales y la generación de gastos, cuyo costo no justifica, en modo alguno, la entrega del bien a una persona que no sólo no se ha presentado en autos, sino que tampoco ha formulado solicitud alguna al respecto. En razón de ello, a lo solicitado: no ha lugar.- MES. 2730/24

Actuación firmada en fecha 01/09/2025

Certificado digital:

CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.